

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 468-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General de Fomento Apícola.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mónica Almeida López (PRD) e integrantes de diversos grupos parlamentarios.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD y diversos Grupos Parlamentarios.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.

Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer las normas para la organización, conservación, reglamentación, promoción, protección, fomento, sanidad, investigación, desarrollo tecnológico, industrialización, así como la cría, explotación, mejoramiento genético y comercialización de los productos que se pueden obtener de las abejas melíferas en beneficio de los apicultores y la sociedad en general.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE FOMENTO APÍCOLA.

Único. Se expide la Ley General de Fomento Apícola, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE FOMENTO APÍCOLA.

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**